Fecha: 2026-04-06

Solicito dar trámite de pago con cargo al contrato / Convenio No. GC-63-26-2026 a nombre de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS .

Documentación anexa *(marcar con una X según corresponda)*

	Descripción	SÍ	N/A
1.	Cumplido a satisfacción	X	
2.	Memorando pago anticipo o pago anticipado		X
3.	Informe Supervisión	X	
4.	Informe Actividades Proveedor o Contratista	X	
5.	Factura	X	
6.	Documento Soporte no Obligados a Factura		X
7.	Certificado Paz y Salvo Parafiscales	X	
8.	Pago seguridad social contratista		X
9.	RUT	X	
10.	Registro y aprobación en Secop II		X
11.	Otro, ¿cuál? RIT,, CERTIFICACIÓN BANCARIA.	X	

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente mediante tecnología OTP con hash criptográfico, conforme a la **Ley 527 de 1999**, **Ley 1437 de 2011** y **Decreto 1747 de 2000**.

Hash de Verificación OTP:

```
BB754F7D-895A-4581-9A39-58B061F0F860
```

** Este hash es único e irrepetible; cualquier alteración del documento invalida esta certificación.*

Nombre: **Pedro pablo figueroa Miranda**

Cargo: **Subdirector de TI**

FIRMADO CPE: S5675610

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2026-04-06

CONTRATO/CONVENIO No GC-63-26-2026
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (C.C o NIT): 860047743

COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO No: **GC-63-26-2026**

HAGO CONSTAR

Que el contratista cumplió con la ejecución de las obligaciones del Contrato No. ***GC-63-26-2026*** *cuyo objeto es:* ***Prestar los servicios de apoyo técnico especializado a la supervisión en el marco del acuerdo transaccional con LinkTIC S.A.S.***, correspondiente al mes de: **MARZO**

VALOR A PAGAR: $29.750.000,00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE)

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 22926 | CDP: 10126
CON CARGO AL RUBRO PRESUPUESTAL: C-2301-0400-1-20204A-2301062-02
DEPENDENCIA: Subdirección de T.I
USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-003-09

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL
Documento firmado digitalmente mediante tecnología OTP con hash criptográfico, conforme a la **Ley 527 de 1999**, **Ley 1437 de 2011** y **Decreto 1747 de 2000**.
Hash de Verificación OTP:

BB754F7D-895A-4581-9A39-58B061F0F860

** Este hash es único e irrepetible; cualquier alteración del documento invalida esta certificación.*

RECIBE A SATISFACION:
Supervisor - Nombre: Pedro pablo figueroa Miranda
Supervisor - Cargo: Subdirector de TI

OBSERVACIONES:

NUMERO DE CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO:

Cuenta: Ahorro **Banco:** BANCOLOMBIA S.A. **No.:** 20984902095

FIRMADO CPE: S50756610

INFORME No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. GC-63-26-2026 SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS .

FIRMADO CCE: 556716610

1. Información general del Contrato:

Nº contrato:	**GC-63-26-2026**	**Tipo de contrato:**	Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Contratista:	**860047743 - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS**		
Objeto del Contrato:	*Prestar los servicios de apoyo técnico especializado a la supervisión en el marco del acuerdo transaccional con LinkTIC S.A.S.*		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	**10126**	**Registro Presupuestal:**	**22926**
Valor inicial del Contrato:	*392.700.000,00*	**Otrosí No. (Adiciones/Reducciones):**	*N/A*
		Valor final del contrato:	*392.700.000,00 (Sumatoria de valor inicial del contrato más adiciones y menos reducciones)*
Fecha suscripción:	*2026-01-30*	**Fecha de inicio:**	*2026-03-01*
Plazo de ejecución inicial:	*2026-12-31*	**Fecha de legalización:**	*2026-02-04*
Otrosí No.(Prórrogas):	*N/A*	**Plazo de ejecución final:**	*2026-12-31*

2. Verificación financiera a la fecha:

Descripción general	Valor
Valor inicial del contrato*	$ 392.700.000,00
Adiciones/reducciones/liberaciones (cuando aplique)	$ 0,00
Valor total del contrato	$ 392.700.000,00
Valor Ejecutado	$ 29.750.000,00
Valor Pagado	$ 0,00
Valor pendiente de pago	$ 29.750.000,00

3. Relación de pagos:

De conformidad con los documentos que obran en el expediente del contrato y los cumplidos a satisfacción expedidos por el supervisor, a continuación se relacionan los pagos realizados durante la ejecución del contrato:

No.	Fecha de Pago	Concepto del pago	Valor
A la fecha del presente informe no se registran pagos efectuados contra el contrato.			
Total pagado			**$ 0,00**

FIRMADO CPE-5567506610

4. Ejecución de Obligaciones:

En ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. GC-63-26-2026 suscrito entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS , en el periodo comprendido entre 2026-03-01 y 2026-03-31, se desarrollaron las siguientes actividades y/o se entregaron los siguientes bienes, como se relaciona a continuación:

Obligación 1: Dar estricto cumplimiento de la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA, así como ejecutar el contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, los anexos y la propuesta.

1. Seguimiento de actividades

FIRMADO CPE: S5675610

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
Desde la supervisión contractual se adelantaron actuaciones de control orientadas a verificar que ACIS ejecutara efectivamente el contrato conforme a la propuesta, los anexos y las condiciones pactadas. En primer lugar, la supervisión participó en el seguimiento del arranque del proyecto y en las reuniones clave del periodo, verificando la presencia activa del contratista en el kickoff, en el inicio operativo y en las mesas de revisión de especificaciones y escenarios. Estas actividades permitieron constatar de manera directa que ACIS estaba desplegando el acompañamiento comprometido y que sus intervenciones se alineaban con los tres frentes definidos en la propuesta. La supervisión contrastó las actuaciones de ACIS frente a la propuesta técnica aprobada, validando que el contratista mantuviera el enfoque de apoyo especializado a la supervisión y no asumiera funciones ajenas a su rol, como desarrollo del software, corrección directa, operación del sistema o dirección del proyecto. Este control es relevante porque la propia propuesta delimitó expresamente esas fronteras, y durante el periodo se evidenció que ACIS actuó mediante conceptos técnicos, análisis especializados, sesiones de revisión y documentos de soporte, conservando su naturaleza de apoyo a la supervisión. La supervisión revisó los productos emitidos por ACIS durante el mes, particularmente el informe mensual, los reportes de alerta y la revisión de arquitectura, valorando su pertinencia, oportunidad y utilidad para la toma de decisiones. A partir de esta revisión, se verificó que el contratista no se limitó a describir actividades, sino que emitió observaciones metodológicas, identificó riesgos, documentó falencias del proceso de definición y produjo conceptos técnicos escritos que fortalecen la capacidad de control de CPE sobre la ejecución del acuerdo transaccional.	En desarrollo de dicha obligación, durante marzo ACIS ejecutó actividades alineadas con esos tres frentes. En el frente metodológico y de gestión de entregas, participó en el kickoff del proyecto, en el inicio operativo y en las sesiones de revisión de especificaciones realizadas los días 16, 18, 19, 20 y 24 de marzo, manteniendo una intervención continua sobre la definición de casos de uso, escenarios de validación y enfoque de avance del proyecto. En esas sesiones, ACIS reforzó de manera reiterada el criterio de “software funcionando” como evidencia principal de avance y el principio de trabajo por focos, especialmente para el foco A, dejando trazabilidad de que durante la fase de diagnóstico la calidad de las definiciones funcionales y de pruebas era crítica para soportar las fases posteriores. Informe Marzo 2026v2.pdf Asimismo, ACIS desarrolló y socializó el uso de la plataforma Enjisst/Engis como herramienta metodológica para estructurar y revisar los casos de uso y los escenarios de prueba, explicando a LinkTIC y a CPE la lógica de trabajo sobre árboles funcionales, la necesidad de tomar como punto de partida los casos de uso ya consolidados y la importancia de mantener actualizado el repositorio de especificaciones para revisión conjunta. En la reunión de coordinación inicial del 11 de marzo, ACIS indicó expresamente que el trabajo se centraría en revisar en conjunto cuáles casos de uso seguían siendo aplicables y que estos servirían de base para la planeación posterior, además de presentar la plataforma y programar la capacitación correspondiente. 2. Reunión coordinación inicial-20260311_153506.mp4 En cuanto al frente de seguimiento de pruebas y evidencias, ACIS no se limitó a acompañar reuniones, sino que efectuó ajustes metodológicos concretos sobre la forma en que LinkTIC estaba estructurando los escenarios de uso y validación. El informe del periodo deja establecido que el primer caso de uso fue inicialmente presentado solo con tres pruebas y que, tras el taller metodológico realizado por ACIS, este mismo caso quedó ampliado a cuarenta y dos escenarios de prueba, corrigiendo además la práctica de tratar pasos de validación como si fueran escenarios completos. También se dejó constancia de que estos ajustes continuaron tanto en talleres como en revisión escrita realizada el 31 de marzo. Esto evidencia cumplimiento material de la propuesta en su componente de apoyo metodológico, verificación de cobertura y robustecimiento de la base de validación del sistema. De igual forma, ACIS propuso cambios en la dinámica de trabajo para acelerar y hacer más efectiva la fase de diagnóstico, recomendando que las definiciones se cargaran previamente en Enjisst para que las reuniones se concentraran en preguntas, observaciones y ajustes, lo que demuestra actuación activa para mejorar la oportunidad, calidad y utilidad de los productos del periodo. A partir de esta intervención, se avanzó en la estructuración de varios casos de uso del foco A, incluyendo componentes del agente de monitoreo, asignaciones y consultas relacionadas con el agente. Reporte alternativo de seguimiento 27 de marzo.pdf En el frente técnico y tecnológico, ACIS adelantó revisión de stack tecnológico y análisis del estado técnico del proyecto, dejando expresamente consignado que durante marzo no existían todavía versiones ejecutables del sistema ni pruebas operativas, y que por tanto el avance futuro debía sustentarse en software funcionando. También identificó riesgos técnicos como interdependencias no controladas entre componentes, posibles inconsistencias de datos, ausencia de validación continua y falta de evidencia de software ejecutable. Esta actuación es consistente con la propuesta técnica, que prevé soporte experto para evaluar decisiones técnicas complejas y reducir el riesgo de aceptar soluciones frágiles o incompletas. Como complemento del acompañamiento técnico ofrecido en la propuesta, ACIS emitió documentos especializados durante el mismo mes, entre ellos el informe de revisión del documento de arquitectura del SIM&E del 31 de marzo, elaborado con fundamento en marcos como ISO/IEC 25010, ATAM y C4, y orientado a evaluar completitud arquitectónica, claridad de decisiones de diseño, riesgos, brechas y escenarios de validación. Este documento constituye evidencia de que el contratista no solo acompañó el seguimiento general, sino que produjo conceptos técnicos específicos y especializados, en línea con la calidad y profundidad prometidas en la propuesta

FIRMADO CPE: CONTROLADO

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 2: Conformar el equipo requerido para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones de la propuesta, para lo cual se deberán presentar al momento de la firma del acta de inicio, las hojas de vida y los documentos soporte de los integrantes de este equipo.

1. Seguimiento de actividades

FIRMADO CPE 556756610

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
Desde la supervisión contractual se adelantaron actuaciones orientadas a verificar la conformación y disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato. En primer término, se revisó la propuesta técnica presentada por ACIS, verificando que esta incluyera una estructura de equipo coherente con el objeto contractual y con los tres frentes de acompañamiento definidos para la supervisión técnica del acuerdo con LinkTIC. En segundo lugar, durante marzo la supervisión verificó de manera directa la participación efectiva de integrantes del equipo ofertado en reuniones de coordinación, talleres y sesiones de revisión, particularmente en los roles asociados al liderazgo metodológico y de pruebas, constatando que las personas que intervinieron en la ejecución correspondían a perfiles previamente definidos en la propuesta. En tercer lugar, la supervisión contrastó la producción técnica del contratista frente a la especialidad esperada del equipo. La emisión de informes metodológicos, reportes de alerta e informe de revisión de arquitectura permitió verificar que el acompañamiento no se estaba prestando de manera genérica, sino con sustento profesional alineado a los perfiles ofertados.	En cumplimiento de esta obligación, se evidenció la conformación y activación del equipo de trabajo definido en la propuesta presentada por ACIS, el cual contempla un grupo de consultoría integrado por Dalia Trujillo como líder del frente de apoyo metodológico y gestión de entregas, Guillermo Posse como líder del frente de validación técnica y tecnológica, María del Pilar Bojacá como líder del frente de pruebas, Erica Manosalva como apoyo al frente de pruebas funcionales y Luis Parra como apoyo al frente de validación técnica y tecnológica. Esta estructura corresponde al esquema ofertado para atender los componentes metodológicos, técnico y de seguimiento de pruebas del acompañamiento a la supervisión. Dalia Trujillo, en su rol de liderazgo metodológico y de gestión de entregas, participó activamente en la orientación general del trabajo de acompañamiento a la supervisión, especialmente en la revisión de casos de uso, en la gestión del plan de trabajo y en el seguimiento al avance del diagnóstico. Su intervención se reflejó en la emisión y consolidación de alertas de seguimiento, en la identificación de desviaciones de gestión, en la necesidad de fortalecer el control del proyecto y en el monitoreo de compromisos y pendientes críticos para mantener el ritmo esperado de ejecución. También tuvo participación en la revisión de escenarios y en la orientación para evitar reprocesos, promoviendo una lectura más ejecutiva y controlada del avance del proyecto. Guillermo Posse, como líder del frente de validación técnica y tecnológica, desarrolló actividades relacionadas con la revisión de arquitectura, el análisis técnico del sistema y la evaluación de elementos estructurales del SIMEE que sirven de soporte a la supervisión. Dentro de este frente se evidenció la producción de análisis especializados de arquitectura, orientados a revisar completitud documental, claridad de decisiones de diseño, atributos de calidad, riesgos, brechas y escenarios de validación arquitectónica. De igual forma, el acompañamiento técnico incluyó revisión del stack tecnológico, identificación de riesgos técnicos, análisis de dependencias críticas y lineamientos para el refinamiento progresivo de la arquitectura, todo ello en coherencia con el plan integral de trabajo técnico y con el rol ofertado en la propuesta. María del Pilar Bojacá, como líder del frente de pruebas, tuvo una participación visible y continua en la socialización metodológica, en la explicación del uso de la plataforma Enjisst y en la estructuración de la revisión funcional de los casos de uso y sus escenarios de validación. Su actuación se orientó a ordenar la forma en que LinkTIC debía cargar, clasificar y ajustar los escenarios, a corregir problemas en la definición de casos de uso y a enfocar las revisiones hacia escenarios con valor real de validación, evitando que simples pasos de validación fueran tratados como escenarios completos. Asimismo, apoyó la consolidación de criterios metodológicos para la revisión de especificaciones y la reducción de reprocesos durante las mesas de trabajo. Equipo de ACIS

2. Registro de evidencias

FIRMADO CPE

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 3: Elaborar y presentar a la supervisión, dentro de los quince días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, incluyendo: actividades, cronograma, metodología de revisión/validación, canales de comunicación, responsables y productos a entregar por periodo.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
Durante el periodo evaluado se evidenció que el contratista estructuró e implementó un esquema de trabajo que incluyó metodología de revisión y validación, mecanismos de coordinación, productos periódicos y distribución funcional de responsabilidades, el cual fue efectivamente desplegado durante marzo de 2026. Desde la supervisión se participó en espacios de coordinación y revisión durante el periodo, lo que permitió verificar que ese esquema no permaneciera únicamente a nivel documental, sino que efectivamente se ejecutara a través de reuniones de trabajo, sesiones de revisión funcional, seguimiento técnico y emisión de productos de apoyo a la supervisión.	Durante el periodo de marzo se evidenció que ACIS sí estructuró y puso en operación un esquema de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, con componentes que corresponden materialmente a los elementos exigidos en esta obligación. En la propuesta presentada por el contratista se definió la forma de trabajo con CPE, incluyendo la metodología general de acompañamiento, la dedicación por frentes, la coordinación semanal con el equipo de CPE, la eventual participación en reuniones con el proveedor, los lineamientos de agendamiento, la modalidad general de trabajo y los entregables periódicos por frente. En dicha propuesta también se describieron los productos a entregar mensualmente, tanto en el frente metodológico y de gestión de entregas, como en el frente técnico y en el frente de seguimiento de pruebas y evidencias. En lo relacionado con la metodología de revisión y validación, ACIS desplegó en marzo un esquema de acompañamiento basado en revisión conjunta de casos de uso, construcción de escenarios de validación, análisis de riesgos y trazabilidad de evidencias, apoyado en la plataforma Enjisst/Engis como repositorio de trabajo. Desde la reunión de coordinación inicial se explicó que el trabajo se concentraría en revisar con CPE y LinkTIC cuáles casos de uso seguían siendo aplicables, que estos serían la base para la planeación de los sprints y que se utilizaría la plataforma para organizar la revisión funcional y de pruebas. 04.PROPUESTA.pdf Plan Integral de Trabajo Técnico – CPE V6 12022026.pdf

FIRMADO CPE S5675610

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 4: Emitir conceptos técnicos objetivos y documentados sobre el grado de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones técnicas del Linktic r respecto del sistema SIMEE, cuando la Entidad lo requiera, con el fin de soportar decisiones administrativas, contractuales o judiciales.

1. Seguimiento de actividades

FIRMADO CPE: 556756610

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó el cumplimiento de esta obligación mediante la revisión de los informes, alertas y conceptos emitidos por ACIS, contrastando su contenido con el marco técnico del proyecto y con las necesidades de control contractual de CPE. Este seguimiento permitió constatar que los documentos presentados sí contenían análisis, valoración objetiva de hallazgos, identificación de riesgos y recomendaciones útiles para la toma de decisiones, y no solo descripciones narrativas de reuniones o actividades Seguimiento_SIMEE_CPE_ACIS Reporte Marzo.xlsx	Durante el periodo evaluado, ACIS dio cumplimiento a esta obligación mediante la elaboración de conceptos técnicos documentados sobre el estado del proyecto SIMEE, el avance real de la fase de diagnóstico, la gestión adelantada por LinkTIC y los riesgos metodológicos y técnicos identificados. Este ejercicio se materializó a través del informe mensual de apoyo a la supervisión, en el que se dejó constancia de que el proyecto se encontraba en fase de diagnóstico, sin software funcionando evidenciable aún, y se identificaron riesgos asociados a la apropiación metodológica, la ausencia de validación continua y la necesidad de fortalecer el control técnico del proceso. De la misma manera, ACIS emitió documentos específicos de alerta y seguimiento que sirvieron para valorar de forma objetiva la conducción del proyecto por parte de LinkTIC. En particular, el informe de alerta de gestión documentó señales de desalineación frente al plan aprobado, debilidades en el seguimiento gerencial, dificultades de comunicación y ausencia de una dirección preventiva y gobernada por control real. A su vez, el reporte alternativo de seguimiento presentó una visión ejecutiva del estado del proyecto ante la insuficiencia del reporte del proveedor, precisando el nivel de avance de los casos de uso trabajados, la falta de cierre de ajustes y la necesidad de acelerar y reorganizar la dinámica de trabajo. Como parte del frente técnico, ACIS también produjo el informe de revisión del documento de arquitectura del SIM&E, en el que evaluó la completitud del documento, la claridad de las decisiones de diseño, la cobertura de atributos de calidad y varias brechas estructurales de arquitectura. Este producto complementó los conceptos emitidos durante el mes y fortaleció el soporte técnico para la toma de decisiones de supervisión. En conjunto, estos documentos evidencian que ACIS no se limitó a acompañar reuniones, sino que produjo insumos técnicos concretos para soportar decisiones administrativas y contractuales frente al desarrollo del proyecto. Informe Marzo 2026v2.pdf Reporte alternativo de seguimiento 27 de marzo.pdf 202603-Revisión Documento de Arquitectura SIMEE.pdf Seguimiento_SIMEE_CPE_ACIS Reporte Marzo.xlsx

FIRMADO CONTRATISTA

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a

satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 5: Participar en las reuniones que programe supervisor para el seguimiento del asunto objeto del contrato, de manera virtual o presencial.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante el control de asistencia y participación del contratista en las reuniones programadas para el seguimiento del proyecto, así como a través de la revisión de actas, grabaciones, transcripciones e informes del periodo. De igual forma, contrastó que la intervención de ACIS en estos espacios correspondiera al objeto contractual y aportara insumos efectivos para la supervisión técnica del acuerdo con LinkTIC.	Durante marzo de 2026 se evidenció la participación activa de ACIS en los espacios de coordinación, seguimiento y mesas de trabajo asociados al proyecto SIMEE, tanto en modalidad virtual como presencial. Esta participación se reflejó en reuniones de coordinación inicial, sesiones de kickoff, mesas de cocreación funcional y diagnóstico, reuniones de revisión de especificaciones y espacios de seguimiento al avance metodológico y técnico del proyecto. En dichos escenarios, el contratista no solo asistió, sino que intervino de manera sustancial en la orientación metodológica, en la revisión de casos de uso, en la formulación de observaciones técnicas y en la identificación de alertas y compromisos del proyecto. El informe mensual de marzo también da cuenta de la participación de ACIS en las actividades realizadas durante el periodo, entre ellas las reuniones de cierre del plan integral, el kickoff del proyecto, el inicio operativo y las sesiones de revisión de especificaciones y de trabajo sobre la plataforma de gestión de casos de uso. Esto confirma que el contratista atendió de manera efectiva los espacios convocados para el seguimiento del asunto objeto del contrato. Adicionalmente, en las transcripciones revisadas se observa la presencia de integrantes de ACIS, especialmente en los frentes metodológico y de pruebas, acompañando a CPE y a LinkTIC en la revisión detallada del diagnóstico, en la definición de la dinámica de trabajo y en la consolidación de lineamientos para la construcción y ajuste de escenarios de uso y validación. Esta participación fue consistente con la naturaleza del contrato y con el rol de apoyo técnico especializado a la supervisión. Grabaciones y reuniones

FIRMADO CON T.I. S5675610

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 6: Apoyar en la revisión y análisis de la arquitectura de software, código fuente, frameworks, estándares de calidad y demás componentes técnicos del SIMEE que resulten necesarios para soportar la supervisión técnica del proceso de estabilización y culminación funcional.

1. Seguimiento de actividades

FIRMADO CPE: 556756610

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la revisión de los conceptos técnicos y productos emitidos por ACIS sobre arquitectura y componentes tecnológicos del sistema, contrastando sus hallazgos con el Plan Integral de Trabajo Técnico y con las necesidades reales del proceso de estabilización del SIMEE. También validó que los análisis presentados fueran útiles para identificar riesgos, brechas y temas que debían ser exigidos o aclarados con LinkTIC en el marco del acuerdo transaccional.	Durante marzo de 2026 se evidenció que ACIS adelantó actividades de análisis técnico orientadas a soportar la supervisión del componente arquitectónico y tecnológico del SIMEE. En el informe mensual del periodo se dejó constancia de la revisión del stack tecnológico y del análisis técnico del estado del sistema, indicando que se buscaba mantener el stack actual para reducir riesgos de reescritura, al tiempo que se advertía la necesidad de revisar cambios de arquitectura y de profundizar en el diagnóstico técnico del proyecto. También se identificaron riesgos técnicos como interdependencias no controladas entre componentes, posibles inconsistencias de datos y ausencia de validación continua. Este frente técnico se materializó de manera más concreta con la elaboración del **Informe de revisión del documento de arquitectura del SIM&E**, en el que ACIS abordó la completitud de la documentación arquitectónica, la claridad de las decisiones de diseño, la cobertura de atributos de calidad, la identificación de riesgos y brechas arquitectónicas y la definición de escenarios de validación de arquitectura. El análisis se apoyó en marcos como ISO/IEC 25010, ATAM y C4, y permitió evidenciar vacíos relevantes en seguridad, disaster recovery, modelo de datos, capacidad, estrategia de despliegue y definición del flujo de ingesta de agentes. Dentro de los hallazgos documentados, ACIS señaló que el documento de arquitectura no describía con claridad cómo se conectan los agentes al sistema, que existía ambigüedad sobre el patrón de ingesta, que no se documentaba la estrategia de disaster recovery ni los RTO/RPO objetivo, y que tampoco había un modelo de seguridad explícito suficientemente desarrollado. Estas observaciones se formularon como insumos técnicos para la supervisión y como base para exigir mayor precisión y madurez arquitectónica antes de avanzar hacia etapas posteriores del proyecto. 202603-Revisión Documento de Arquitectura SIMEE.pdf Informe Marzo 2026v2.pdf

FIRMADO CPE 5361 FOLIO 10

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).

(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 7: Acompañar técnicamente a la supervisión en el seguimiento de la implementación de ajustes, correcciones, actualizaciones o modificaciones del SIMEE que ejecute LINKTIC S.A.S. en el marco del acuerdo transaccional, una vez este se formalice y entre en ejecución.

1. Seguimiento de actividades

FIRMADO CPE: 556756610

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la revisión de los informes, alertas y reportes emitidos por ACIS, así como por su participación directa en los espacios de trabajo donde se analizó el avance real de LinkTIC, las brechas metodológicas, los pendientes de ajuste y los riesgos del proceso. Esto permitió constatar que el contratista sí brindó acompañamiento técnico a la supervisión en el seguimiento de la ejecución del acuerdo, dentro de los alcances propios de la etapa diagnóstica.	Durante marzo de 2026 ACIS acompañó técnicamente a la supervisión en el arranque del acuerdo transaccional y en el seguimiento de la fase de diagnóstico, orientando la revisión de los casos de uso, escenarios de validación, riesgos metodológicos y ajustes requeridos para encaminar adecuadamente la ejecución del SIMEE. Su intervención se dio en reuniones de coordinación, kickoff, mesas de cocreación funcional y sesiones de revisión de especificaciones, en las que apoyó a CPE en la lectura técnica del avance real de LinkTIC y en la identificación de brechas que debían corregirse para continuar el proceso. Ese acompañamiento se materializó en observaciones y ajustes metodológicos concretos sobre la forma en que LinkTIC venía estructurando los casos de uso y los escenarios de prueba. ACIS dejó documentado que el primer caso de uso pasó de una formulación inicial limitada a una definición mucho más robusta tras los talleres realizados, y que fue necesario proponer cambios en el mecanismo de trabajo para agilizar el diagnóstico, concentrar las reuniones en observaciones de valor y evitar reprocesos. También señaló que varios casos de uso ya trabajados seguían pendientes de ajuste, lo que impedía cerrar especificaciones y avanzar con mayor solidez. Se debe precisar que durante marzo el proyecto se encuentra aún en fase de diagnóstico y no se evidenciaban releases ni versiones ejecutables del sistema; por ello, el acompañamiento de ACIS en esta obligación estuvo enfocado en el seguimiento técnico previo a la implementación material de ajustes y correcciones, particularmente en la definición funcional, la preparación metodológica, la identificación de riesgos y la orientación para que las posteriores correcciones de LinkTIC se ejecutaran con trazabilidad y control

FIRMADO CON FIRMA 5810

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 8: Apoyar en la verificación técnica y metodológica, con base en evidencias, registros, trazas, repositorios y resultados de pruebas, que las fallas identificadas hayan sido atendidas; emitir concepto técnico sobre la suficiencia, efectividad y sostenibilidad de las correcciones como insumo para la supervisión.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la revisión de los informes y reportes emitidos por ACIS, contrastando que sus observaciones estuvieran soportadas en la evidencia disponible del periodo, particularmente en la plataforma de especificaciones, en los casos de uso trabajados y en las sesiones de revisión realizadas con LinkTIC. También validó que los conceptos emitidos por ACIS permitieran identificar si los ajustes solicitados estaban siendo efectivamente incorporados o si persistían brechas que impedían cerrar la fase de diagnóstico con la rigurosidad requerida.	Durante marzo de 2026, ACIS adelantó actividades de verificación técnica y metodológica orientadas a revisar si las fallas identificadas en el proceso de definición funcional y de pruebas estaban siendo correctamente entendidas y atendidas por LinkTIC, dentro del alcance propio de la fase de diagnóstico. Su acompañamiento se enfocó en la revisión de casos de uso, escenarios de validación, calidad metodológica de las especificaciones y suficiencia de los ajustes solicitados, dejando trazabilidad de observaciones, ajustes pendientes y riesgos asociados a la falta de cierre de definiciones. Se debe precisar que durante marzo el proyecto no cuenta aún con entregas ejecutables ni con pruebas funcionales, de integración o de regresión ejecutadas sobre versiones del sistema, por lo que la verificación de ACIS en este periodo no se centró en validar correcciones implementadas en software funcionando, sino en revisar la calidad, completitud y consistencia de las definiciones funcionales y de prueba que debían servir de base para las fases posteriores de ajuste y estabilización. Esto resulta coherente con el plan integral, que para las entregas válidas exige evidencias, casos de prueba diseñados y resultados verificables, y con el propio informe de marzo, que señala que aún no existían pruebas no funcionales ni riesgos de regresión identificables en esta etapa.

2. Registro de evidencias

FIRMADO CPE S567561O

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 9: Apoyar en la revisión y evaluación de las pruebas de funcionamiento realizadas por LINKTIC S.A.S. y sus evidencias asociadas, determinando su cobertura, calidad, trazabilidad y reproducibilidad, así como recomendar ajustes, pruebas complementarias o criterios de aceptación cuando se requiera.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la revisión de los informes y reportes emitidos por ACIS sobre pruebas y evidencias, contrastando que sus observaciones se apoyaran en los insumos efectivamente disponibles en el periodo, especialmente los escenarios y casos de uso cargados en la plataforma, las discusiones metodológicas surtidas en talleres y la documentación en construcción por parte de LinkTIC. También verificó que las recomendaciones emitidas por ACIS sirvieran para fortalecer la cobertura, trazabilidad y calidad del esquema de pruebas antes de pasar a fases de ejecución sobre software funcionando.	Durante marzo de 2026, ACIS adelantó actividades orientadas a la revisión metodológica y técnica de las pruebas en construcción para el SIMEE, dentro del alcance propio de la fase de diagnóstico. En esta etapa, el trabajo de ACIS se concentró en revisar cómo LinkTIC estaba estructurando los escenarios de uso y validación del foco A. El informe da cuenta de que se identificaron 18 casos de uso base para el agente con flujos exitosos, caminos alternos y manejo de error, así como ideas de prueba asociadas, y que también se dejaron como insumo 20 casos de uso de la aplicación web relacionados con el agente. Ahora bien, debe dejarse claro que en marzo **aún no existen pruebas de funcionamiento ejecutadas sobre software funcionando**, ni pruebas no funcionales, ni resultados de regresión sobre versiones ejecutables del sistema, situación que el mismo informe reconoce de manera expresa. Por ello, el alcance de esta obligación en el periodo se concretó en la revisión de los diseños de prueba, de los escenarios de validación y de la calidad metodológica de las evidencias en construcción, así como en la formulación de recomendaciones técnicas para fortalecer el esquema de pruebas de las siguientes fases.

2. Registro de evidencias

FIRMADO CPE:S567561O

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 10: Elaborar y entregar informes técnicos periódicos y un informe final consolidado, en los cuales se documenten las actividades ejecutadas, los hallazgos, los riesgos técnicos, las evidencias revisadas, las conclusiones y las recomendaciones para la toma de decisiones de la supervisión.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la revisión de los informes y documentos técnicos entregados por ACIS, contrastando que su contenido incluyera análisis, hallazgos, riesgos, conclusiones y recomendaciones útiles para el seguimiento del proyecto. También validó que dichos productos respondieran a las necesidades reales de control de CPE y que aportaran elementos suficientes para orientar decisiones frente al acuerdo transaccional y al avance del SIMEE.	Durante marzo de 2026 ACIS dio cumplimiento a esta obligación mediante la elaboración y entrega de varios productos técnicos de seguimiento que documentaron de manera estructurada el estado del proyecto, las actividades desarrolladas, los hallazgos identificados, los riesgos observados y las recomendaciones formuladas para apoyar la toma de decisiones de la supervisión. El principal soporte de este periodo fue el informe mensual de marzo, en el cual se incluyeron apartados sobre frente metodológico y gestión de entregas, concepto técnico sobre el estado del sistema, seguimiento de pruebas y evidencias, actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones técnicas. Informe Marzo 2026v2.pdf

2. Registro de evidencias

FIRMADO CPE S5675610

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 11: Atender los requerimientos de información técnica y las solicitudes de aclaración formuladas por la supervisión relacionadas con el SIMEE y el alcance del servicio, dentro de los términos y los canales definidos por la supervisión.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la revisión de los informes, alertas, respuestas técnicas y aclaraciones entregadas por ACIS, así como a través de su participación directa en las reuniones donde se formularon preguntas, observaciones y solicitudes de ampliación relacionadas con el SIMEE y con el alcance del acompañamiento contratado. Esto permitió constatar que el contratista sí atendió oportunamente las solicitudes técnicas planteadas durante el periodo.	Durante marzo de 2026 se evidenció que ACIS atendió los requerimientos de información técnica y las solicitudes de aclaración formuladas por la supervisión en el marco del seguimiento al SIMEE, tanto en espacios de reunión como mediante los productos técnicos entregados en el periodo. Esta atención se reflejó en la explicación metodológica del esquema de trabajo, en la revisión y resolución de dudas sobre la estructuración de casos de uso y escenarios de validación, y en la emisión de informes y alertas que ampliaron la comprensión del estado real del proyecto. De manera complementaria, ACIS atendió solicitudes de profundización técnica mediante la elaboración del informe de revisión del documento de arquitectura del SIM&E, producto que permitió responder con mayor detalle a inquietudes relacionadas con decisiones de diseño, atributos de calidad, riesgos arquitectónicos y brechas estructurales del sistema. Grabaciones y reuniones

FIRMADO CPE: 556756610

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 12: Compartir con la supervisión los avances, las acciones ejecutadas por LINKTIC S.A.S. y los resultados de verificación, asegurando comprensión de hallazgos y recomendaciones, y realizar transferencia de conocimiento sobre los criterios técnicos utilizados y sus implicaciones.

1. Seguimiento de actividades

FIRMADO CPE: 556756610

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la participación directa en los espacios de trabajo y la revisión de los informes y alertas elaborados por ACIS, constatando que la información compartida permitiera comprender el estado real del proyecto, los hallazgos identificados, las acciones observadas en LinkTIC y las recomendaciones derivadas del acompañamiento técnico. También validó que las explicaciones y productos entregados por ACIS fortalecieran la capacidad de lectura y control técnico por parte de CPE.	Durante marzo de 2026 se evidenció que ACIS compartió de manera continua con la supervisión el estado de avance del proyecto, las acciones adelantadas por LinkTIC en la fase de diagnóstico y los resultados de verificación derivados de las revisiones metodológicas y técnicas. Esto se reflejó en reuniones de coordinación, mesas de trabajo y sesiones de revisión funcional en las que ACIS explicó el enfoque metodológico, el uso de la plataforma Enjisst/Engis, la lógica de estructuración de casos de uso y escenarios, y las observaciones formuladas al trabajo que venía presentando LinkTIC. Ese intercambio también quedó documentado en los informes emitidos durante el periodo. El reporte alternativo de seguimiento permitió a CPE contar con una visión más clara del avance real de las especificaciones, de los casos de uso trabajados, de los pendientes de ajuste y de las limitaciones del seguimiento reportado por LinkTIC. De la misma manera, el informe de alerta de gestión explicó los hallazgos identificados sobre desalineación del plan, debilidades en la conducción del proyecto y necesidad de fortalecer el control, mientras que el informe de alerta por demoras en definiciones precisó los puntos pendientes de aclaración por parte de CPE y su impacto en el diagnóstico. Con ello, ACIS no solo compartió información, sino que ayudó a que la supervisión comprendiera el significado técnico de los hallazgos y sus implicaciones sobre el proyecto. Informe Marzo 2026v2.pdf Reporte alternativo de seguimiento 27 de marzo.pdf 202603-Revisión Documento de Arquitectura SIMEE.pdf Seguimiento_SIMEE_CPE_ACIS Reporte Marzo.xlsx

FIRMADO CPE-SSOG-10

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).

(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 13: Realizar la transferencia de conocimiento necesaria para la comprensión de los resultados y la toma de decisiones, a los ingenieros y equipo técnico de TI y planeación.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante su participación en los espacios de coordinación y revisión en los que ACIS explicó metodologías, criterios y hallazgos al equipo de CPE, así como a través de la revisión de los informes técnicos entregados durante el periodo. Esto permitió constatar que el acompañamiento no se limitó a emitir conceptos, sino que incluyó un componente efectivo de transferencia de conocimiento orientado a fortalecer la capacidad técnica de TI y planeación para comprender los resultados y apoyar la toma de decisiones.	Durante marzo de 2026 se evidenció que ACIS adelantó actividades de transferencia de conocimiento dirigidas al equipo técnico de CPE, especialmente a los equipos de TI y planeación, en el marco del arranque del acompañamiento y de la fase de diagnóstico del proyecto. Esta transferencia se materializó en espacios de coordinación y trabajo en los que ACIS explicó la metodología de revisión, el uso de la plataforma Enjisst/Engis, la lógica de estructuración de casos de uso y escenarios de validación, así como los criterios técnicos y metodológicos que debían guiar el análisis del proyecto. También se evidenció transferencia de conocimiento en las mesas de revisión funcional, donde ACIS orientó al equipo sobre BDD y ATDD, sobre la diferencia entre escenarios completos y simples pasos de validación, y sobre la forma adecuada de construir y revisar especificaciones con valor funcional. Estas intervenciones permitieron fortalecer la comprensión institucional del estado del diagnóstico y mejorar la capacidad de CPE para interpretar los hallazgos, los pendientes y las decisiones necesarias frente al trabajo presentado por LinkTIC.

2. Registro de evidencias

FIRMADO CPE: 556756610

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

Obligación 14: Todas las demás que resulten indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en los documentos contractuales.

1. Seguimiento de actividades

Actividades desarrolladas por el supervisor para garantizar el cumplimiento de la obligación.	Actividades desarrolladas por el contratista que demuestren los avances o aportes en el cumplimiento de la obligación.
La supervisión verificó esta obligación mediante la revisión integral de los productos y actuaciones desarrolladas por ACIS durante el periodo, valorando no solo el cumplimiento literal de cada obligación específica, sino también la pertinencia de aquellas acciones complementarias que resultaron necesarias para apoyar eficazmente la supervisión técnica del acuerdo con LinkTIC. Este control permitió establecer que las actuaciones adicionales realizadas por el contratista guardaron relación directa con los fines del contrato y aportaron valor al seguimiento del proyecto.	Durante marzo de 2026, además de las actividades directamente asociadas a las obligaciones específicas ya analizadas, ACIS adelantó actuaciones complementarias que resultaron necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y para fortalecer la capacidad de supervisión técnica de CPE. Entre ellas se evidencian la orientación metodológica permanente en las mesas de trabajo, la propuesta de ajustes a la dinámica de revisión para evitar reprocesos, la elaboración de reportes complementarios cuando el seguimiento del proveedor resultó insuficiente, la emisión de alertas tempranas sobre riesgos de gestión y de definiciones funcionales, y la producción de análisis técnicos especializados que ampliaron la comprensión del estado real del proyecto.

FIRMADO CPE: 556756610

2. Registro de evidencias

(Se debe señalar el link o la fuente donde se encuentren las evidencias del cumplimiento, tales como: actas, registro fotográfico, entregas o demás documentos que soporten la obligación).
(i) Si el cumplimiento de la obligación no deja una evidencia tangible, el supervisor declarará si se cumplió o no a satisfacción.
(ii) Si la obligación fue sujeta a una condición que no se cumplió por causas externas a las partes, deberá indicar que la obligación no aplica, argumentando la razón.

3. Riesgos o alertas por presunto incumplimiento

El supervisor, de conformidad con lo diligenciado para esta obligación, deberá señalar las acciones, correos, reuniones, comunicaciones remitidas u otras acciones para solventar el riesgo o presunto incumplimiento, garantizando el debido proceso. También deberá narrar la respuesta dada por el contratista y, si aplica, la solicitud de inicio de acciones administrativas a la oficina de contratación.

5. Trámites Contractuales

Al corte de este informe no se han presentado modificaciones contractuales.

6. Trámite de proceso sancionatorio contractual por presunto incumplimiento / Observaciones

En el presente contrato no se han presentado procesos por presunto incumplimiento al contratista.

7. Cumplimiento de la Ley 789 de 2002:

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS** certificó que cumple con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, en lo que respecta a los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales **y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA** *(cuando aplique)*, conforme a los requisitos exigidos en la Ley.

Esta información debe ser verificada y vigente a la fecha de presentación del presente informe.

8. Cumplimiento del contrato

De acuerdo con la documentación y evidencias que obran en el expediente electrónico del contrato, **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INFORMÁTICA, SISTEMAS Y TECNOLOGIAS AFINES - ACIS *cumplió*** con las obligaciones establecidas en el contrato **GC-63-26-2026** ejecutando las obligaciones de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.

FIRMADO CPE: 55675610

Por lo anterior, se puede realizar el pago de la factura No. FVE-7086.

En constancia se firma con fecha **2026-04-06**.

Suscrito por:

Pedro pablo figueroa Miranda

CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL

Documento firmado digitalmente mediante tecnología OTP con hash criptográfico, conforme la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011 y Decreto 1747 de 2000.

Hash de Verificación OTP:

```
BB754F7D-895A-4581-9A39-58B061F0F860
```

** Este hash es único e irrepetible; cualquier alteración al documento invalida esta certificación.*

FIRMADO CPE: S5675610

Proyectado y revisado por:

Pedro pablo figueroa Miranda
Supervisor designado
Subdirector de TI
Subdirección de T.I
Con copia a la carpeta del Contrato No. **GC-63-26-2026**